



En relación con la Resolución de 15 de marzo de 2022 (BOE de 29 de marzo de 2022) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a DEUTSCHE BANK, S.A.E., se hace constar que:

Siendo firme la Sentencia dictada con fecha 18 de enero de 2023 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso número 387/2022, la sanción por infracción muy grave impuesta a DEUTSCHE BANK, S.A.E mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 20 de abril de 2021, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción, en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 11 de abril de 2023.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M^a del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

4968 *Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Deutsche Bank, SAE.*

Siendo firme en vía administrativa la sanción impuesta a Deutsche Bank, SAE, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 284.1 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido citado, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de abril de 2021 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

Imponer a Deutsche Bank, SAE, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 284.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (TRLMV), por el incumplimiento de los artículos 193.2.c) y 195 del TRLMV, así como de los artículos 44 y 45 del Real Decreto 217/2008, debido a la inaplicación no ocasional o aislada de las medidas exigibles de gestión del conflicto de interés existente en la recompra a clientes de bonos estructurados emitidos por el propio Grupo Deutsche Bank aplicando diferenciales significativos con respecto a su valor razonable de los que no se informó a los clientes, multa por importe de 3.000.000 de euros (tres millones de euros).

La resolución que impone la sanción citada únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 15 de marzo de 2022.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.